

“Año de la Innovación y la Competitividad”
CONTRATO DE COMPRA.

COMPARACION DE PRECIO DE REFERENCIA MISPAS-CCC-CP-2019-0042

No. 210-2019

ENTRE: De una parte el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12.G.O.No.10691 del 14 de agosto de 2012 y la Ley General de Salud No.42-01, de fecha 8 de marzo del año 2001, con domicilio social y oficina principal, en su edificio sede Central situado en la Ave. Héctor Homero Hernández Esquina Tiradentes, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, representada por su titular **DR. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS**, dominicano, mayor de edad, médico, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0102776-1, quien en lo adelante se denominará **LA CONTRATANTE O PRIMERA PARTE.**

De la otra parte la compañía **UNIQUE REPRESENTACIONES, SRL**, portadora del RNC-1-01562447, sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República, con su domicilio y asiento social en la Calle Máximo Avilés Blonda, No.37, Ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representada por la **SRA. ZAIDY SABRINA PEÑA SANCHEZ**, dominicana, mayor de edad, Portadora de la cédula de identidad y electoral No.225-0024371-6, domiciliado y residente en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR O SEGUNDA PARTE.**

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO:

POR CUANTO: A que la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la Modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que el artículo anteriormente citado en su numeral 4, establece que la Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un Reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

POR CUANTO: A que el Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: “El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico, financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si



ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.

POR CUANTO: A que el Artículo 1, de la Resolución No.1/2019 de fecha 08 de enero del año 2019, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece la tabla contentiva de los umbrales topes que sirven de base para la selección de los procedimientos a utilizar.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **UN MILLON TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RDS\$1,030,551.99)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante la modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que el día quince (15) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), **EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, convocó al proceso de Comparación de Precios, para la **ADQUISICIÓN DE INCUBADORAS DE TRANSPORTE PARA SER UTILIZADOS EN LAS AMBULANCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE EMERGENCIAS MEDICAS, 911/CRUE, PROCESO DE REFERENCIA MISPAS-CCC-CP-2019-0042**, de acuerdo a las condiciones fijadas en los Términos de Referencia.

POR CUANTO: Qué hasta el día veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), estuvieron disponibles para todos los interesados los Términos de Referencia, Fichas Técnicas en físico, Formularios y Anexos, para el referido Proceso de Comparación de Precios de Referencia (**MISPAS-CCC-CP-2019-0042**), para la **ADQUISICIÓN DE INCUBADORAS DE TRANSPORTE PARA SER UTILIZADOS EN LAS AMBULANCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE EMERGENCIAS MEDICAS, 911/CRUE, PROCESO DE REFERENCIA MISPAS-CCC-CP-2019-0042**.

POR CUANTO: Qué el día veintinueve (29) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la recepción, apertura y lectura de la documentación contentiva de las Propuestas Técnica Sobre A y recepción del sobre B, de los diferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios de Referencia (**MISPAS-CCC-CP-2019-0042**), en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Notario Público Actuante.

POR CUANTO: Qué los días cinco y seis (5 y 6) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la apertura, lectura y evaluación de la documentación contentiva de las Propuestas Económicas sobre B, de los diferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios de Referencia (**MISPAS-CCC-CP-2019-0042**), en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Notario Público Actuante.

POR CUANTO: Qué el día dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a notificar a los Oferentes que habían resultado adjudicado en el proceso.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)** mediante la Resolución Segunda del Acta de adjudicación No.154-2019 de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), le adjudicó a **LA COMPAÑIA UNIQUE REPRESENTACIONES, SRL**, el Contrato para la **ADQUISICIÓN DE INCUBADORAS DE TRANSPORTE PARA SER UTILIZADOS EN LAS AMBULANCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE EMERGENCIAS MEDICAS, 911/CRUE, PROCESO DE REFERENCIA MISPAS-CCC-CP-2019-0042**, bajo las condiciones, que se indican más adelante.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**.

Comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Términos de Referencia Específicas, sus anexos y propuesta presentada por el proveedor.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
- d) Copia Acta de Adjudicación.

ARTÍCULO 3: OBJETO

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a suplir **AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, quien a su vez, se compromete a pagar las Incubadoras detalladas a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

OFERENTE: UNIQUE REPRESENTACIONES, SRL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO CON ITBIS RDS	PRECIO TOTAL CON ITBIS RDS
1	INCUBADORAS DE TRANSPORTE PARA LAS AMBULANCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE EMERGENCIAS MEDICAS, 911/CRUE	UND	3	RDS647,055.36	RDS1,941,166.08
VALOR TOTAL ADJUDICADO: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON 08/100 CENTAVOS (RDS1,941,166.08)					

Las Incubadoras de Transporte, que integra el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los términos de referencia y las Fichas Técnicas.

EL PROVEEDOR deberá entregar las Incubadoras de Transporte requeridas de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO

La suma total a pagar por medio del presente contrato asciende al monto de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON 08/100 CENTAVOS (RDS1,941,166.08)**. ITBIS incluido.



SP

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO Y FORMA DE ENTREGA:

El pago será realizado en Pesos Dominicanos, a los treinta (30) días hábiles después de la entrega de las Incubadoras adquiridas en los almacenes del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS)**, cantidad la cuál será verificada y aprobada. De acuerdo a lo establecido en el cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

5.2 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir del día quince (15) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los términos de referencia y la propuesta presentada por el proveedor que regulan el presente Contrato.

7.2 En cumplimiento de la resolución No. 000023 del 21 de noviembre del 2018, **EL PROVEEDOR** se compromete a tener un comportamiento apegado al Código de Ética del MISPAS, puesto en vigencia en fecha el día 7 de noviembre del 2013, para todo lo relacionado con este contrato, reconociendo que el mismo es de su conocimiento y aceptación.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía la cual puede ser presentada en póliza de seguro o carta bancaria a favor de **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112, literal (d) del Reglamento de Aplicación No. 543-12, Equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente de las acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir



de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de cualquier violación de sus cláusulas, Leyes o cualquier Norma que rija al efecto, de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019). En tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR LA PRIMERA PARTE	POR LA SEGUNDA PARTE
	
	
DR. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ CÁRDENAS	SRA. ZAIDY SABRINA PEÑA SANCHEZ
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, (MISPAS).	

Yo, Lic: Felipe Noboa P, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula No. 4747, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores, **DR. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS** y la **SRA. ZAIDY SABRINA PEÑA SANCHEZ** de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


Notario Público

